

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA



Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial de Zaragoza... Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior... Dada cuenta de la expediente por el mozo Manuel Fabre...

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior... Dada cuenta de la expediente por el mozo Manuel Fabre... Borne, núm. 6, por el cupo de dicho pue...

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES

ORDEN PÚBLICO

Recomiendo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura del soldado desertor del batallon franco Voluntarios de Cataluña, Manuel Blasco Terraza, de las señas que se dirán, y caso de ser habido lo remitirán a disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 20 de Enero de 1873.—Celestino Miguel.

Señas del Blasco.

Hijo de Baltasar y Bruna, natural de Maella (Zaragoza), edad 38 años, estatura un metro, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguilena, barba poblada, color sano.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia ci...

vil y demás agentes de mi autoridad, procuraren la averiguacion del paradero de las siete reses lanares que se citan a continuacion, sustraídas a D. Antonio Sanchez, vecino de Fuendetodos, y caso de hallar alguna la pondrán a disposicion del Sr. Juez municipal de dicho pueblo, dándome cuenta.

Zaragoza 20 de Enero de 1873.—Celestino Miguel.

Señas de las reses.

Un macho cabrío, 5 años, la oreja derecha despuntada.

Otro idem soro, de 5 años, con la misma señal que el anterior.

Otro rojo, 4 años, y la misma señal que los anteriores, con más la otra oreja despuntada.

Otro rojo, 4 años, mancha blanca en la cola y frente, igual señal en las orejas.

Otro negro, de 3 años, con la oreja derecha despuntada.

Otro pardo, de 3 años, igual que el anterior.

Una cabra orita, el vientre rojo, de 4 años.

y una oreja rasgada y otra despuntada.



SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública extraordinaria del 16 de Diciembre de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

La Almunia.—Dada cuenta de la excepción propuesta por el mozo Manuel Fabro Borque, núm. 6, por el cupo de dicho pueblo, alegando ser nieto único de abuela pobre, la Comision, revocando el fallo del Ayuntamiento, declaró soldado al mozo Manuel Fabro; advirtiendo el Sr. Presidente á los interesados que de este acuerdo podian alzarse al Ministerio de la Gobernacion en término de 15 dias.

La Almunia.—Juan Torcal Hernandez, núm. 10, alegó ser nieto único de abuela pobre á quien mantiene, y la Comision, revocando el fallo del Ayuntamiento, declaró soldado al referido mozo; advirtiendo el señor Presidente á los interesados que de este acuerdo podian alzarse en término de 15 dias al Ministerio de la Gobernacion.

La Almunia.—Severo de Gracia, número 19, alegó mantener á su padre adoptivo Silvestre Alonso, y la Comision acordó no haber lugar á conocer de la excepción por no haberla alegado ante el Ayuntamiento ni haberse alzado del fallo del mismo.

Epila.—Ramon Carvajal Bernal, núm. 5, alegó ser hijo de padre sexagenario á quien mantiene, y la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró exento del servicio de las armas al referido mozo; advirtiendo el Sr. Presidente á los interesados que de este acuerdo podian alzarse al Ministerio de la Gobernacion en término de 15 dias.

Alpartir.—Santiago Pascual y Tornos, núm. 1, alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene, y la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró exento del servicio de las armas al mozo Santiago Pascual Tornos; advirtiendo el Sr. Presidente á los interesados que de este acuerdo podian alzarse al Ministerio de la Gobernacion en término de 15 dias.

Alpartir.—Manuel Marco Echevarria, núm. 3, alegó ser hijastro de viuda pobre á quien mantiene, y la Comision, revocando el fallo del Ayuntamiento, declaró exento del servicio de las armas al mozo Manuel Marco; advirtiendo el Sr. Presidente á los interesados que de este acuerdo podian alzarse al Ministerio de la Gobernacion en término de 15 dias.

De conformidad con los dictámenes facultativos y de los sargentos talladores, la Comision acordó el ingreso en caja de varios mozos por cuenta del cupo del partido de Calatayud.

Por último, verificada la talla, y de conformidad con el parecer de los facultativos, tuvieron ingreso en caja varios sustitutos.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente:

«La desamortizacion emprendida y llevada á cabo por el partido liberal ha sido tarea inmensa, preñada de dificultades y obstáculos, que á gran trabajo y en medio de vicisitudes sin cuento han logrado superar los hombres de fé en la idea, y de aliento bastante para su ejecucion. Se ha resentido ésta de aquellas mismas dificultades y vicisitudes. Se han hecho sin inventarios, sin previa, formal y detallada incautacion, sin verdaderos reconocimientos y deslindes de las propiedades y derechos, sin determinacion exacta de cargos y gravámenes, sin clasificación y sin pericial tasacion en muchísimos casos. Lo efimero y precario de las situaciones verdaderamente liberales, la fuerza creciente de las resistencias, la magnitud misma de la obra, aparte de su importancia y de la necesidad de realizarla, eran otros tantos estímulos que, en medio de azarosas circunstancias, han podido servir de exculpacion á aquellos defectos de ejecucion. De hoy más nó podrá ser así. Traducida en hechos la idea, patentes sus beneficios, convencidos de la necesidad de su completa realizacion el pais y los gobiernos todos, sin temor á retrocesos, á vacilaciones, ni á injustas y mal pagadas condescendencias, la gran obra de la desamortizacion debe llevarse á término con calma, con regularidad y con escrupulosa exactitud; de modo tal, que ni lastime derechos, ni vulnere intereses, ni de motivo, ocasion, pretexto siquiera á dudas, á quejas, á reclamaciones de ningun género. Es preciso poner término á ese funesto manantial de expedientes que abruma á este Centro directivo, que embarazan el curso de

los asuntos, que afectan la administración, sirviendo á unos de pretexto y á otros de cebo para denigrarla, y que, fuerza es confesarlo, han producido, y acaso producen todavía, perjuicios incalculables al Estado. El remedio es tan sencillo, como claras y precisas son las disposiciones legales á que deben sujetarse los procedimientos administrativos para la desamortización. V. S. los conoce seguramente, pero como quiera que á pesar de su celo y de las repetidas órdenes circulares de este Centro, la infracción de aquellas disposiciones continúa produciendo los males que quedan indicados, esta Dirección se permitirá recordar por una vez más lo que aquellas preceptúan á los funcionarios todos, encargados de su exacto cumplimiento, y al encomendar éste al celo é ilustración de V. S. no de ocultará el inquebrantable deber que se ha impuesto de hacer responsables á todos, y á cada uno de aquellos que entiendan en los expedientes de tasación, venta y arrendamiento de propiedades y derechos del Estado y de corporaciones civiles, no solamente por las infracciones de ley ó de instrucción que cometan, sino por las faltas, errores y defectos á que den lugar en aquellas operaciones.

A la ilustración de V. S. no puede ocultarse que estas deben principiar por la incautación formal, detallada y solemne cuando se trate de bienes del Estado; y por el examen detenido y minucioso de las relaciones, cuando de bienes de corporaciones se trate; á fin de que la confrontación, ó las rectificaciones necesarias hagan posible la identificación de las fincas ó de los derechos, con la determinación de todas sus cargas, gravámenes y servidumbres.

De este modo, cuando se proceda á la venta, los preliminares de reconocimiento, clasificación y tasación podrán ejecutarse como está mandado. Los peritos llevarán en la orden que les autoriza para practicar aquellas operaciones la relación detallada y expresiva de la finca ó fincas que deben reconocer, clasificar, medir y tasar; sin que les sea lícito, bajo ningún pretexto, ni limitar, ni extender sus operaciones á otras fincas que las que constan en la orden que les autoriza y en la nota ó relación que las determina. Lo que así reconocan, clasifiquen, midan y avalúen habrán de determinarlo á su vez de una manera precisa y perfectamente orientada, y dejarlo ahitado ó señalado con signos indelebles é inequívocos.

En los anuncios y edictos se harán constar todas las condiciones y circunstancias de la finca, al tenor de las certificaciones de los peritos, y de las relaciones suministradas á estos. Y si antes del remate, por efecto de alguna queja ó reclamación atendible, ó sin ella, ocurriese á la administración, á los peritos mismos, ó á la corporación de que las fincas procedan, alguna duda sobre la situación, cabida, calidad, cargas, servidumbres, límites ó condiciones de aquellas, consultará V. S. á este Centro la suspensión de los remates por el conducto más rápido, y adoptará en tanto las medidas que su ilustración y celo le sugieran para disipar tales dudas ó rectificar los errores que se hubieren podido cometer; en cuyo caso se procederá á nuevo anuncio con acuerdo de esta Dirección.

Tampoco permitirá V. S. que se verifique su basta alguna ni de venta ni de arrendamiento de fincas ó derechos, sin estar asegurado y haber hecho constar que se han publicado los anuncios, y se han fijado los edictos en los términos y puntos que están prevenidos por la instrucción: cuidando de exigir la responsabilidad merecida á quien quiera que estorbare ó impidiera la fijación de los anuncios y su publicidad.

Haga V. S. entender á los Comisionados, y muy especialmente á los peritos tasadores, que de sus operaciones depende en gran parte la eficacia de los remates y el que la administración logre inspirar confianza á los compradores evitando todo error y toda ocasión de agravios, la responsabilidad de los cuales, á proceder de su culpa, ha de exigirles inexorablemente esta Dirección.

Vigile además V. S. muy escrupulosamente porque se abra á cada comprador y por cada finca su cuenta corriente; porque se les requiera de pago á cada vencimiento en los términos prevenidos por instrucción; porque se hagan efectivos los descubiertos, según está prevenido; porque se inscriban en el Registro de la propiedad las fincas y derechos y se otorguen las escrituras de venta á los compradores; porque se liquiden las cuotas con que deben contribuir estos desde la adjudicación y se formalice lo que por tal concepto adeuden ó hayan satisfecho al Estado y las corporaciones, á fin de poner una vez orden, claridad y justicia en esta parte.

Promueva y vigile V. S., por último, con incansable celo, las operaciones de investigación, y allegue y ordene cuantos datos existir puedan en los archivos de su dependencia y en los que pone á su disposición el carácter de que está revestido, para la formación de inventarios de las propiedades y derechos del Estado y de corporaciones civiles.

Del recibo de esta circular, que se servirá publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y cuyo exacto cumplimiento encomiendo una vez más al probado celo de V. S. por el mejor servicio, dará cuenta á esta Dirección, que la tendrá á su vez de cuánto V. S. hiciera por secundar sus propósitos y sus esfuerzos.

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de la preinserta orden.

Zaragoza 10 de Enero de 1873.—Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA

JUNTA PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

Esta Junta ha acordado que por el Inspector del ramo de esta provincia D. Manuel Montero y García, se visiten las

escuelas públicas de los partidos de Pina y Caspe, antes que las comprendidas en el itinerario publicado en 14 de Setiembre último, por el orden que a continuación se expresa, siguiendo después é inmediatamente las de los partidos de Borja, Ejea y Sos, principiando por la de Luceni para concluir por la de Castejon de Valdejasa.

Los Profesores de ambos sexos, á la presentación del Sr. Inspector en sus respectivas escuelas, tendrán preparado el estado y libro de visita de que hablan los artículos 142 y 144 del reglamento general administrativo.

Las Juntas locales por su parte, y á fin de que pueda cumplirse con cuanto se preceptúa en el art. 146 del expresado reglamento, se reunirán en sesión con el citado Inspector tan luego como haya visitado las escuelas; le suministrarán cuantos datos y antecedentes necesite para el mejor cumplimiento de su cometido y le facilitarán copia autorizada del acta que se levante con este motivo.

Zaragoza 20 de Enero de 1873.—El Presidente, Simon Gimeno.—P. A. de la J. Victorio Enciso, Secretario.

Itinerario que ha de seguir el Sr. Inspector al visitar las escuelas de los partidos de Pina y Caspe.

- Farlete.—Monegrillo.—Nuez.—Villafraanca de Ebro.—Osera.—Pina.—La Almolza.—Bujaraloz.—Mequinenza.—Bayon.
- Nonaspe.—Fabara.—Maella.—Caspe.—Chiprana.—Escatron.—Sastago.—Cinco Olivas.—Alborge.—Alforque.—Velilla de Ebro.—Gelsa.—Lazada.—Quinto.—Mediana.—Roden.—Fuentes de Ebro.

SECCION SEXTA.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE COSUENDA.

Obrando en poder de esta Corporacion el presupuesto, planos y condiciones facultativas y económicas para las obras de local para Juzgado municipal, escuela de niñas y habitacion para la Maestra de este pueblo, el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de hoy, ha acordado proceder á la subasta respectiva el dia 26 de los corrientes á las diez de su mañana en el salon de sesiones del mismo, bajo el tipo de 5.832 pesetas 14 céntimos, ante el Sr. Arquitecto provincial ó un delegado suyo y la Comisión nombrada á efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Las personas que deseen interesarse en la licitacion presentarán sus proposiciones en pliego cerrado y con sujecion al modelo que á continuación se inserta. El proyecto, con las condiciones facultativas y económicas y el respectivo plan está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para todo el que guste enterarse.

Cosuenda 16 de Enero de 1873.—El Alcalde, Alberto Severo.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Bueno, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... y así mismo de los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que han de regir en las obras de construcción de una escuela de niñas, Juzgado de paz y de demás obras detalladas en el estado de cubica-cion y presupuesto para el pueblo de Cosuenda de esta provincia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con exacta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la que se haga, expresando en tetra la cantidad en pesetas por la que se compromete el proponente á la ejecución de dichas obras), y como garantía acompaña la carta de pago del depósito previo que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

La facultad de Cirujano-practicante de Viver de la Sierra se halla vacante por defuncion del que la desempeñaba; los aspirantes podrán presentarse en el término de 15 dias y tratar con el vecindario en la forma que les convenga.—El Alcalde, Valeriano Garcia.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del dia de hoy fecha, ha nombrado Secretario del mismo al que desempeñaba dicho cargo interinamente D. Francisco Aranda Font. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de todos los solicitantes á dicha Secretaria.

Villatroya de la Sierra 14 de Enero de 1873. Ejeciente, Pedro Aranda.—D. S. O. Francisco Aranda, Secretario.

Habiéndose fugado de la casa de sus padres Idefonso Mareca Roman, natural y vecino de Tabuénca, se suplica á la persona que tenga conocimiento de si es habido lo participe á mi Autoridad.

Señas del interesado.

Edad 14 años, estatura baja, pelo castaño, ojos idem; viste calzon de mahón, faja azul, pañuelo encarnado en la cabeza, y su calzado abarcan.

Tabuénca 13 de Enero de 1873.—El Alcalde, Benito Cuartero.